

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña domingo 6 de junio de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Con motivo de haber ocupado la atención del Congreso nacional por mas de una semana los enredos é intrigas de los canónigos de Cadiz, dirigidos á desacreditar las Cortes y entorpecer sus decisiones y deliberaciones, y á inutilizar todas sus medidas, se ha insertado en el Redactor general el siguiente artículo:

Algebra.

$$V + E + C = 173 \times 7 \times 6 + X.$$

La V representa al Sr. vicario capitular Esperanza, en pesos duros: la E al Sr. Elejáburu; y la C al Sr. Cos, en igual moneda: los 173 el número de Señores diputados que han asistido á estas gloriosas sesiones: el 7 el número de días que han empleado en tan laudable objeto; y el 6 el estipendio diario de estos señores; y la incógnita, que es la X, el valor del tiempo que ha perdido el Congreso en estas canónico-políticas materias. Haciendo la operacion, resulta que el Sr. Esperanza, mas el Sr. Elejáburu, mas el Sr. Cos, cuestan á la nacion al día de la fecha 7266 pesos duros, mas el valor del tiempo que se ha perdido: amen de nuestra paciencia, y los diezmos y primicias.

Regla de tres.

Si tres canónigos valen 7266 pesos duros en 7 días, amen de los amenes; ¿cuanto valdrán 4000 que hai en España, en un año? Buen recurso para extinguir la deuda nacional.—*El algebrista de Riogordo.*

Londres 2 de mayo.—El príncipe de Orange que acaba de llegar á Inglaterra desde Suecia, es padre del príncipe heredero que actualmente está en la Península. El duque de Cumberland salió el miércoles de esta ciudad á su viage para Berlin. S. A. R. despues de las tres dexó á Carlton House y montó en su carricoche descubierto, acompañado del capitán Portier, su caballerizo. S. A. R. llevaba una gorra de viajar, marroquí, color verde, hecha á la moda rusa, forrada en piel y adornada con galones de plata y botones. Su expedicion es materia de la curiosidad universal;

porque vemos que aun se va á vender su vino, del cual ciertamente no puede decirse lo mismo que de los caballos que pueden desmejorarse con el tiempo. Y es una cosa singular oír de un hombre soltero, sin gasto visible y con 200 libras anuales de renta, que se halla en la necesidad de echar mano de su vino para partir. Hai un misterio en su viage que no podemos adivinar.

Conversion de los judios! Algunas personas bien intencionadas han formado, segun vemos por los papeles, una sociedad para propagar el cristianismo entre los judios. Erigen actualmente, segun se ve, una capilla episcopal en Bethnal-Green, y el duque de York asistió á echar la primera piedra. Esto nos aventuramos á pensar que es principiar bien para acabar mal. Antes de ofrecer á los judios la religion del país debieran habérseles concedido los excelentes privilegios de la Constitucion, y haber removido todas las injustas y vergonzosas restricciones políticas. Entonces creerian á los cristianos con buenas intenciones. Al presente la sociedad de Londres apenas ganará sino pocos, interesados, ó hipócritas pretendientes de la fé judaica, para que asistan á su capilla, al paso que la respetable porcion de su comunidad huirá enteramente de este lugar, al menos mientras continuen marcados con la nota de infamia política. El ofrecerles la religion nacional nos recuerda una de las fábulas del por-diosero y del obispo, quien negó al pobre un ochavo, pero le dió voluntariamente su bendicion. Las honradas personas que van á suscribirse con su dinero, harian un don mejor á un pobre miserable, á quien seria de una real utilidad. Los secuaces de Moyses son manifiestamente una raza calculadora que dan la razon de preferir su acariciador á San Atanasio, y su obstinacion á no creer que uno es tres y tres uno!—Obstinacion la mas lamentable, porque todos los buenos y tolerantes cristianos saben bien que esta incredulidad será castigada eternamente por la gloria de Dios. El duque de Kent, dicen los papeles, es el protector de la sobredicha sociedad.—¿Qué deberá pensar un sensible y virtuoso creyente de la doctrina de Moyses viendo á un príncipe cristiano, al infatuado celador de las Clarkes y de las Careys presidir una procesion religiosa y favorecer la empresa de convertir los judios de sus teologales errores?

Dos preguntas, Señores Editores: 1.^a En qué consiste la gran diferencia que se nota entre los habitantes de la Coruña, es decir, entre los moradores de la Pescadería y los de la Ciudad: todos tienen unas mismas leyes, un mismo Gobierno una misma religion, unos mismos curas y unos mismos frailes, unas mismas monedas, unos mismos pesos, un mismo idioma y unas mismas medidas. Sin embargo, en entrando en la ciudad ó en pasando la Puerta-Real, un forastero advierte, otro pueblo, otras gentes, otros usos y otros modales: allí reina la gravedad, el silencio y la seriedad, y si cabe un cierto género de inacción y tristeza, mientras en la Pescadería se advierte la industria, la actividad, la alegría y la amabilidad.

2.^a Cuales son las causas del aumento de población en la Coruña y del incremento que han tomado en el año de 1812 los productos de las rentas de esta aduana? Incluyo á vms. dos estados, uno de 1811 y otro de 1812, por los que advertirán vms. que casi se han doblado los ingresos; lo cual ciertamente no puede atribuirse en mi dictámen á mayor ó menor celo de sus empleados, ó mayor ó menor exactitud en el pago de los comerciantes, porque las leyes de contrabando han sido en ambos años las mismas. Sírvanse vms. resolver estos dos problemas y mandar á su apasionado y suscriptor constante—*El observador.*

Valores de la Aduana Capital en el año de 1811.

	Rs. de vn.
Rentas generales.	4.466.225.
1 por ciento para el ministerio de Indias.	9.697. $\frac{1}{4}$
Solo de los 4 primeros meses. { Consulado sobre géneros. 44364. $\frac{1}{4}$	48.569.
{ Idem sobre plata. 4204. $\frac{3}{4}$	
{ Derecho de subvencion.	28.740.
Para provinciales. { 10 por ciento de alcavala. 38469.	457.029.
{ Internacion. 418560.	
{ Arbitrio para vales.	1.175.996. $\frac{3}{4}$
{ Idem para la escuela de hilaza.	5.649. $\frac{1}{2}$
{ Impuesto en lino extranjero.	28.578.
En los 4 primeros meses. . { Derecho de toneladas de embarcaciones extrang.	7.040.
{ 10 por ciento sobre libros.	50.
{ Nuevo impuesto de 5 por ciento.	297.672. $\frac{1}{2}$
Total, rs. vn.	6.525.247.

Valores de la aduana capital por todos derechos en el año de 1812.

	Rs. de vn.
Rentas generales.	7.563.445. $\frac{1}{2}$
1 por ciento para el ministerio de Indias.	6.091. $\frac{1}{4}$
Para provinciales. { 10 por ciento de alcabala. 15.825.	924.602.
{ Derecho de internacion. 908.777.	
{ Arbitrio para consolidacion de vales.	2.048.239. $\frac{1}{4}$
{ Impuesto en lino extranjero.	11.793.
{ Arbitrio para la escuela de hilaza.	11.819. $\frac{1}{4}$
{ Impuesto de 5 por ciento de exportacion.	1.509.043.
	12.075.033. $\frac{1}{4}$

Productos para el Consulado.

Por avería.	357.241. $\frac{1}{2}$	1.546.761. $\frac{3}{4}$
Toneladas.	51.320.	
Subvencion.	340.189. $\frac{3}{4}$	
Reintegro del préstamo de 8 millones del comercio de Cadiz.	798.010. $\frac{1}{2}$	

Total de valores. . . rs. vn. 13.621.795.

Procuraremos satisfacer los deseos de nuestro suscriptor; pero como la primera cuestion presenta mayores dificultades para resolverla con acierto, nos tomaremos algun tiempo para examinarla, y la

omitiremos por ahora hasta mas adelante. La segunda es á nuestro entender de facil solucion, que daremos en uno de los números inmediatos.

En la oficina de D. Antonio Rodriguez.